



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

San Borja, 26 de mayo de 2021

OFICIO N° 0279-2021-MINEM/DGAEE

Señor

José Carlos Nieto Navarrete

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Calle Diecisiete N° 355 – Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Reiterativo de solicitud de opinión técnica a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín", presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.

Referencia : a) Registro N° 3121451
b) Registro N° 3123101
c) Oficio N° 0101-2021-MINEM/DGAEE
d) Oficio N° 0434-2021-SERNANP-DGANP
e) Registro N° 3144094
f) Oficio N° 0262-2021-MINEM/DGAEE

Me dirijo a usted con relación al registro a) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAEE), la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Ampliación del servicio de electrificación rural en las provincias de Leoncio Prado y Marañón del departamento de Huánuco y la provincia de Tocache del departamento de San Martín", para su correspondiente evaluación.

Al respecto, mediante el oficio c) de la referencia la DGAEE remitió a su Despacho la DIA, a fin de que nos brinde su opinión técnica. En ese sentido, su Dirección remitió el oficio d) de la referencia adjuntando el informe N° 193-2021-SERNANP-DGANP conteniendo doce (12) observaciones a la DIA; por lo que, con el registro e) de la referencia el Titular remitió a la DGAEE, la información destinada a subsanar las referidas observaciones¹, la cual fue trasladada para su atención con el oficio f) de la referencia², solicitándole se sirva emitir la Opinión Técnica correspondiente, en el marco de sus competencias, dentro del plazo establecido el numeral 28.4 del artículo 28³ del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2019-EM; sin embargo, a la fecha, la DGAEE no cuenta con la referida opinión.

Por lo tanto, reiteramos nuestra solicitud de emisión de su opinión técnica, a fin de continuar con la evaluación de la DIA del mencionado Proyecto.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

¹ <https://drive.google.com/drive/folders/1VKdfc0cQo6VRoKqMiNLYx11eMcfvM0p>

² Notificado a su Despacho mediante Hoja de Trámite - CUT N°: 011891-2021 del 12 de mayo de 2021.

³ **Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental**

«(...)

28.4 Presentadas las subsanaciones por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente las traslada dentro de los dos (2) días hábiles de recibidas a las entidades opinantes correspondientes para que remitan la opinión definitiva en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.»

ROP/laar

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe